Asunto: comercialaig cl - sentencia definitiva **De:** "Moya, Alejandra" <amoya@estudiogkd.cl>

Fecha: Fri, 19 Dec 2008 21:16:35 -0300

A: <fallos@legal.nic.cl>, <MDocmac@PUBLIGUIAS.CL>, <jcomercial.aig@gmail.com>,

<jlozano@PUBLIGUIAS.CL>, <jsibaceta@hotmail.com>, <mail@nameaction.com>,

<mdevia@PUBLIGUIAS.CL>, <mdocmac@PUBLIGUIAS.CL>, <redesnic@PUBLIGUIAS.CL>,

<servicios@nameaction.com>

CC: "Moya, Alejandra" <amoya@estudiogkd.cl>, "Valeria Taborga" <vtb@cchabogados.cl>

Santiago, 19 de diciembre de 2008

A continuación se adjunta sentencia dictada con esta fecha en conflicto por el nombre de dominio de la referencia.

Alejandra Moya Juez Árbitro

En Santiago de Chile, a 19 de diciembre de dos mil ocho, en Bandera 341 oficina 759, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio **comercialaig.cl**, suscitado entre Empresa Comercializadora Aig E.i.r.l. (JOSE SOTO IBACETA COMERCIAL E.I.R.L.), RUT 76.407.690-7, domiciliado en Pje. Chelín 26 Población ANEF Puerto Montt - Chile y American International Group, Inc. Rep. Por Silva & Cia.- (SILVA & COMPANÍA PATENTES Y MARCAS LIMITADA), RUT 78.310.380-K, domiciliado en 70 Pine Street - U.S.A., se resuelve:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Que conforme consta en autos, con fecha 23 de julio de 2008, siendo las 16:09:49 GMT, Empresa Comercializadora Aig E.i.r.l. (JOSE SOTO IBACETA COMERCIAL E.I.R.L.), formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio comercialaig.cl, constituyéndose así en el primer solicitante de éste, y el día 14 de agosto de ese mismo año, siendo las 17:59:20 GMT, American International Group, Inc. Rep. Por Silva & Cia.- (SILVA & COMPANÍA PATENTES Y MARCAS LIMITADA) formuló la solicitud competitiva que da lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
- 2. Que con fecha 6 de octubre del año en curso se ha recibido de NIC Chile el Oficio Nº 09825, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunica a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio **comercialaig.cl**, suscitado entre las partes ya individualizadas.
- 3. Que con fecha 13 de octubre de 2008 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 18 de diciembre del presente año a las 18:30 horas, en Bandera 341 oficina 759, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 5.
- 4. Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en día y hora señalada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareció, ordenándose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
- 5. Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 6. Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio "first come, first served" que guía este tipo de conflictos.

Con lo considerado y teniendo presente además lo dispuesto en el Reglamento para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio .cl de NIC Chile,

SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio **comercialaig.cl** al primer solicitante, Empresa Comercializadora Aig E.i.r.l. (JOSE SOTO IBACETA COMERCIAL E.I.R.L.), ya individualizado en autos. Notifíquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Moya Bruzzone ÁRBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

1 de 2 09-01-2009 9:57

Valeria Taborga B. Cl. 8.433.902-4

José Manuel Bravo Salazar Cl. 11.176.386-0

2 de 2 09-01-2009 9:57